

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

No

2011



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA-----

ANONIMA DENOMINADA MONTORFACORP S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticinco de Agosto del año dos mil once, ante mí, DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión licenciado en leyes, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, quien declara ser ecuatoriano, de estado casado, de profesión licenciado en derecho, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliada-en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los intervinientes

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto,
2 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los
3 beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**
4 Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este
5 instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
6 **MONTORFACORP S.A. ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
7 **DOMICILIO.-** La compañía se denominara **MONTORFACORP S.A.**, su nacionalidad es
8 ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República
9 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
10 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO**
11 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a) dedicarse al diseño,
12 estabilización, construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
13 lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de viviendas de utilidad social,
14 edificios, mantenimiento de obras civiles, eléctricas, viales, puertos, obras de infraestructura,
15 carreteras, dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado sanitario,
16 pluvial, agua potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
17 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
18 instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de
19 equipos camineros y de perforación de pozos y maquinaria pesada, extracción, perforación
20 en roca y en todo tipo de materiales, rotura de pavimento, demolición de edificios, puentes,
21 todo tipo de edificaciones, sandblasting de todo tipo de estructuras, limpieza y construcción de
22 pozos profundos para aguas subterráneas, Dedicarse a la Consultoría, Fiscalización de obras,
23 proyectos de ingeniería civil en general, obras arquitectónicas y paisajismo, obras civiles,
24 portuarias, actividades relacionadas con el diseño, ejecución y auditoria de procesos;
25 elaboración de proyectos urbanos b).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y
26 diseño gráfico, ser asesor de imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar
27 presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo, organizar toda clase de eventos; eventos
28 musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

1 y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio de red y de la tecnología
2 disponibles Establecer toda clase de imprentas, editar, vender libros, revistas y toda clase de
3 publicaciones; así como a la reproducción de textos gráficos o imágenes destinadas a la
4 impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y distribución de estructuras de metal y
5 plásticos para rotulación; diseño, desarrollo, ejecución de proyectos tecnológicos; c.-
6 Instalación y administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación,
7 compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios así como
8 productos del mar y congelados, artículos para el confort del hogar, y medicamentos. Podrá así
9 mismo, dedicarse a la elaboración e industrialización y transformación de productos alimenticios.
10 Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o
11 exportación al por mayor y menor de comestibles, pilas de hielo, bebidas, artículos del hogar,
12 productos artesanales, de plásticos en general vestimenta, bazar, menaje, colonias, perfumes,
13 esencias, aguas aromáticas, representación de marcas nacionales e internacionales de
14 cosméticos, herramientas de jardinería, productos de limpieza d).- Podrá dedicarse a importar,
15 exportar, comercializar, representar, distribuir, ensamblar y fabricar suministros en: distribución
16 y comercialización de bienes, equipos industriales y repuestos destinados a la informática, como
17 son: Computadoras, Laptops, con todos sus componentes, partes, piezas y programas de
18 computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de
19 computación para usos: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o
20 industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y subarriendo de
21 Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico, diseño y desarrollo de páginas Web,
22 programas de software varios de los distintos lenguajes que usan las computadoras. Dictar
23 Cursos de capacitación en sistemas de computación, el diseño y desarrollo de páginas Web de
24 programas de enseñanza y Software varios, de los distintos lenguajes que utilizan las
25 computadoras. También dar el servicio de valor agregado, proveedores de Internet y sistemas
26 wirelles, equipos servidores de red y splitter e).- diseño planificación y construcción de obras
27 arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos, decoración de interiores en general.
28 Compra venta, alquiler de bienes inmuebles, tales como oficinas, locales comerciales, casas,

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 departamentos, haciendas, camaronas, bananeras, garaje, parqueaderos, . f).- Cultivo y
2 embalaje, procesamiento, comercialización y exportación de arroz, productos bioacuáticos como
3 camarones de origen marítimo, fluvial, lacustre, criaderos de camarones, granjas camaronas o
4 estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como
5 también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad
6 conexa a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía
7 podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado
8 nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales,
9 tamaños y utilidad; a la producción, comercialización, exportación de harina de pescado g).-
10 Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de suministros,
11 papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras ,
12 fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y
13 sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño, instalación,
14 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración
15 y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval;
16 incluye trabajos en electromecánica y metalmecánica en general, también podrá importar,
17 distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,
18 cableado estructurado en general y nuevas tecnologías , equipos y conjunto en sistemas de
19 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y
20 electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
21 correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; i).- A la
22 explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza de caballos y comercialización
23 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de
24 productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior;
25 especialmente Miel de Abeja y productos Apícolas. A la importación, exportación, distribución y
26 comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar,
27 distribuir de productos de exploración tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como
28 mango, banano, melón, , productos enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Estado Guayaquil

1 fotográfico y servicios de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas,
2 Recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial
3 para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y
4 distribución de agua. Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución
5 de petróleos y derivados y la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la
6 manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio
7 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
8 avituallamiento a los buques, de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos,
9 combustibles, medios de mantenimiento, Operar como consolidadora de carga; ñ).-Fabricación,
10 importación, exportación y comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles,
11 laptops, de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
12 suministro de baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación
13 y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento en
14 investigación de mercados y comercialización, a la prestación de todo servicio legalmente
15 permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información
16 de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio ecológico
17 disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes
18 locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones
19 entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a
20 terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de
21 red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no
22 conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose
23 por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y
24 mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados
25 servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede
26 incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato
27 de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y
28 retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación de tipo forense por medio

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

1 de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Administrar centros de Guarderías, jardín
2 de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; q).-Firmar contratos para trabajar con
3 constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; r).- Se dedicara
4 al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes muebles e
5 inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de recolección de basura, así como su
6 procesamiento s).- Importación explotación y comercialización de repuestos industriales,
7 insumos, equipos y maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y forestal;
8 importación de aceros para perforación t).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica
9 y/o eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros
10 u).- Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la
11 importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores ;
12 v).- Cursos de Capacitación de Ingles, Computación, Relaciones Humanas, de cuarto nivel,
13 seminarios w).- Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de
14 productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general,
15 pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
16 farmacéuticos; x).- Importación, exportación, comercialización de tabacos y productos derivados
17 del tabaco; y).- Fabricación, distribución y comercialización compraventa de chatarra ferrosa y
18 no ferrosa tales como cobre, aluminio, bronce, acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro
19 y acero.- Importación , exportación, representación, comercialización e importación de motos,
20 motocicletas, vehículos en general, automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento
21 de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,
22 combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos
23 electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de instalaciones
24 petroleras, equipos, materiales, repuestos , accesorios, cables para la construcción y
25 mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización de
26 proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento, refinación,
27 industrialización , distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite
28 quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo.. z) Así como Prestar servicio de

Rz. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimosexto
del Cantón Guayaquil



asesoramiento legal, contable, financiero en todas las actividades económicas, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera, así como también podrá realizar la actividad de compra de acciones dedicadas exclusivamente en el mercado bursátil y en el mercado de valores, para sí mismo. Consultoría en recursos humanos, contable, agrícola, ganadería y auditoría en general. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00), y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Quin. A.

R. Quin. A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Designado
por el Poder Judicial

1 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
2 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán
3 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los
4 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere
5 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
6 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
7 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
8 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
9 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos
10 el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
11 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la
12 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
13 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
14 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
15 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
16 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
17 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos
18 en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
19 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
20 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes
21 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
22 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
23 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
24 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
25 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la
26 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
27 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
28 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la



1 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos.
2 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
3 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,
4 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
5 **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El
6 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
7 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
8 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
9 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
10 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO**
11 **EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el
12 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y
13 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se
14 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**
15 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
16 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o
17 al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
18 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
19 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas
20 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar
21 a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
22 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
23 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
24 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
25 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno
26 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el
27 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)
28 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexo
del Cantón Guayaquil

1 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
2 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar
3 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
4 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
5 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
6 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en
7 hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
8 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el
9 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
10 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
11 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
12 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
13 funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL**
14 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía
15 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
16 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
17 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
18 **PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
19 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
20 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o
21 quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
22 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás
23 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
24 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a
25 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar
26 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
27 funciones y-presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
28 anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás



1 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**
2 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta,
3 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será
4 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
5 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
6 caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta
7 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha
8 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá
9 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
11 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
12 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
13 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal
14 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
15 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial
16 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
17 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
18 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
19 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
20 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
21 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de
22 las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
23 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
24 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
25 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
26 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes,
27 esto es, los accionistas de la compañía MONTORFACORP S.A., declaran que las ochocientas
28 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7380327
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2011

PRÉSENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MONTORFACORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7380327

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2011 15:19:25

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

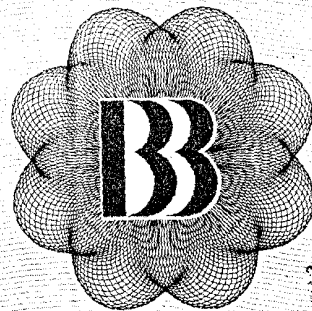
Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet... 25/08/2011



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00301HKC000322-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación, **MONTORFACORP S.A. XX**.

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PALMA LAZ JOSE ILDEFONSO	\$100.00
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

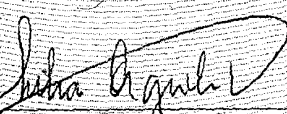
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE AGOSTO DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Dr. Rodolfo Pérez Rivas



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

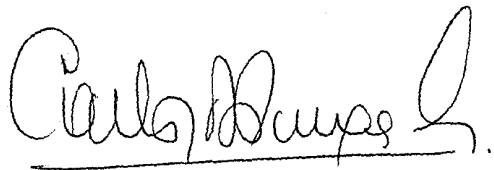
M. A. P. A.

R. P. P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ,
2 ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de
3 los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON ha
4 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de los
5 Estados Unidos de Norteamérica.- CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los
6 accionistas fundadores de la compañía MONTORFACORP S.A. declaran haber pagado el
7 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
8 continuación se indica.- el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, ha pagado en numerario la
9 cantidad de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado CARLOS
10 ALBERTO PUGA GORDON ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES.- En
11 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS
12 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no
13 pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a
14 contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro
15 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario , las demás
16 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento,
17 y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado CARLOS ALBERTO PUGA
18 GORDON, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.-
19 firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y
20 uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se
21 eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída
22 esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas
23 sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-
24
25
26
27
28

Dr. Rodolfo Pérez Pime

1
2
3
4



5 ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

6 C.C. No.- 0904906419

7 C.V. No.- 2880312

8
9
10
11
12

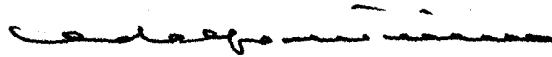


13 Sr. JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ

14 C.C. No.- 0920568904

15 C.V. No.- 190-0283

16
17
18
19
20



21 EL NOTARIO

22
23
24 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y
25 SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

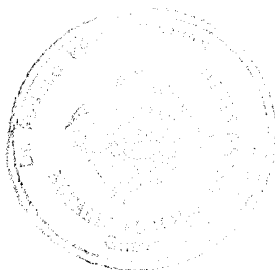


Dr. Rodolfo Pérez Dimantel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON. - En cumplimiento con lo que disponen los Artículos **SEGUNDO** y **CUARTO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. 6.11 0004824** dictado por el Abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 30 de Agosto del 2011, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION. DE COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA MONTORFACORP S.A.** celebrada el 25 de Agosto del dos mil once.-

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 6 de Septiembre del 2011.-



Dr. Rodolfo Pérez Dimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 55.053
FECHA DE REPERTORIO: 07/sep/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:17

Nº 020198

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004824, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 30 de agosto del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MONTORFACORP S.A.**, de fojas 80.602 a 80.621, Registro Mercantil número 15.990.

ORDEN: 55053



\$ 26,50

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0022843

Guayaquil,
29 SEP 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MONTORFACORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL